

BOLETÍN TRIBUTARIO - 157/17

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

- I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)
 - IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA) PAGO CUARTO BIMESTRE 2017

La SDH, a través de información divulgada en su página web, recuerda a los contribuyentes que el plazo máximo para el pago del ICA – cuarto bimestre – régimen común, es el próximo 19 de septiembre del año en curso.

De la misma manera destaca que pertenecen al régimen común del ICA:

"Las personas jurídicas y aquellas personas naturales que realizan una actividad industrial, comercial o de servicios en Bogotá, en forma permanente u ocasional y deben declarar y pagar el impuesto ICA, cada dos meses.

El contribuyente del régimen común debe llevar contabilidad, esto es, libros, registros contables y estados financieros de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El contribuyente del régimen común es a la vez sujeto y agente de retención.

Estas son las fechas para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio



| Impuesto de Industria y comercio ICA | |
|--------------------------------------|---------------------|
| Régimen común con pago bimestral | |
| Bimestre enero – febrero | 17 de marzo |
| Bimestre marzo – abril | 19 de mayo |
| Bimestre mayo – junio | 21 de julio |
| Bimestre julio – agosto | 19 de septiembre |
| Bimestre septiembre – octubre | 17 de noviembre |
| Bimestre noviembre - diciembre | 19 de enero de 2018 |

Régimen común con pago anua

Para contribuyentes con declaraciones 2016 que no excedan los 391 UVT

II. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - DIRECCIÓN DE APOYO FISCAL (DAF)

• IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - INMUEBLES DE ENTIDADES PÚBLICAS - Concepto 015763 de 2017

La DAF emitió el citado concepto subrayando:

"De acuerdo con lo anterior, podemos hacer las siguientes consideraciones:

- 1. Los bienes de uso público y obra de infraestructura están excluidos del impuesto predial unificado, excepto las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles, que podrán ser gravados en los términos autorizados por la ley, al igual que los demás casos en los que la ley autorice gravarlos como ocurre con la Ley 1617 de 2002 por parte de los distritos.
- 2. Los bienes fiscales de propiedad de entidades públicas que tengan personería jurídica, pueden ser gravados con el impuesto predial unificado por el municipio en donde se encuentren ubicados.
- 3. Las mejoras por edificaciones en terreno ajeno, son predios y por tanto pueden ser gravadas con el impuesto predial unificado.



En consecuencia, le corresponde al municipio analizar las condiciones particulares de cada predio con el fin de establecer todos los elementos que, de conformidad con la ley y las normas locales, dan lugar al nacimiento de la obligación tributaria en cabeza del respectivo sujeto activo. En el caso de los bienes fiscales, en general, estos pueden ser gravados en cabeza de su propietario, mientras no tengan un tratamiento especial en la ley o en las normas municipales".

III. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

 SOCIEDAD EXTRANJERA NO PUEDE INCORPORAR AL PAÍS MAS DE UNA SUCURSAL - OFICIO 220-190596 DEL29 DE AGOSTO DE 2017

Mediante el oficio referido precisó:

"En resumen, se tiene i) que de acuerdo con el criterio reiterado de este Despacho una sociedad extranjera no puede incorporar en el país más de una sucursal; ii) que en tal virtud, en concepto de la Entidad no resultaría viable establecer una sucursal para actuar como usuario industrial dentro de la zona franca, y otra para operar fuera de la misma; iii) que las personas jurídicas que hayan sido calificadas como usuario industrial de bienes y/o servicios deben instalarse exclusivamente en la zona franca y desarrollar dentro de la misma las actividades previstas en su objeto social; iv) que el usuario no podrá desplazarse fuera de la zona franca, salvo en el caso previsto en el artículo 97 del Decreto 2147 del 2016; y v) que el artículo 116 ídem, contempla los casos en que el usuario operador podrá autorizar la salida temporal de materias primas, insumos y bienes o servicios en proceso o terminados".

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 15 de septiembre de 2017